**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA NACIONAL DE IMPUGNACIONES**

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 26.03.2025)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e), numeral 2, del Texto Único Ordenado del Código Tributario-TUO, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264; considerando que conforme al acuse de notificación en el domicilio fiscal, este se encuentra incompleto o el fiscal presunto no reúne la información suficiente para su ubicación exacta, se cumple con NOTIFICAR a la persona incluida en el presente cuadro, en ese sentido la Intendencia Nacional de Impugnaciones-INI, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resolución de División abajo indicada.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | : | DNI N.º 32381448 |
| Reclamante | : | Jose Jeremías, Ramos Angeles |
| Expediente de Reclamo | : | N.º 091-URD045-2024-947597- renumerado Exp. SIGERI N° 4090340012950, del 14.08.2024 |
| Documento | : | Resolución de División N.º 4090140011786 del 31.01.2025 |
| Sumilla:Con Resolución de División N.º 4090140011786, Se resuelve:ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar INFUNDADO el reclamo presentado con el expediente N° 4090340012950; por Jose Jeremías RAMOS ANGELES, mediante el cual interpone RECURSO DE RECLAMACIÓN en contra la Resolución de División N° 00031-2024-SUNAT/3S0500, en consecuencia, SE CONFIRMA, lo dispuesto por los fundamentos expuestos y debiéndose continuar con su ejecución, una vez que quede firme la presente.ARTÍCULO SEGUNDO. - DERÍVESE los actuados a la Intendencia de Aduana de Chimbote, para las acciones de su competencia, una vez que quede firme o consentida la presente resolución.Regístrese, comuníquese al interesado y archívese. |

El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o acercarse a la Intendencia Nacional de Impugnaciones ubicada en Calle Arenales 335 -Piso 14 Cercado de Lima-Lima. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de APELACIÓN ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N. ° 133-2013-EF.